EXPTE. D- 2945 /23-24

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO 1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés legislativo todas las actividades organizadas en el marco del Día para la prevención del Abuso contra niñas, niños y adolescentes instaurado el 19 de noviembre de cada año.

FOLIO 2

FUNDAMENTOS

En el año 2021 la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 15297 instituye el 19 de noviembre de cada año como el Día provincial para la prevención del Abuso contra niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de visibilizar, concientizar y trabajar en la prevención.

Desde el año 2000, se instituyó a nivel internacional por la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer (WWSF, por sus siglas en inglés), el día 19 de noviembre para promover la lucha contra la pedofilia y la explotación de niños, niñas y adolescentes, ayudando a generar protección efectiva mediante la difusión y la adopción de acciones concretas y sistemáticas.

El abuso o violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes consiste en la búsqueda u obtención por parte de una persona adulta de placer sexual sacando provecho y abusando del vínculo de confianza o poder que tiene con niños, niñas o adolescentes (NNyA). Este delito no implica necesariamente un contacto físico, ya que se observa en diferentes conductas tales como el hostigamiento, el exhibicionismo, las humillaciones de carácter sexual, las intrusiones en la intimidad, los tocamientos, el hacer que sean partícipes de prácticas propias de la sexualidad adulta, entre otras.

Todas estas prácticas tienen en común los siguientes aspectos:

- **Asimetría de poder:** la violencia sexual se caracteriza por la asimetría de poder, de conocimiento y de gratificación. NNyA son entonces objeto de un vinculo de dominio y cosificación por parte de quienes la ejercen.
- **No consentimiento:** no existe consentimiento cuando se impone una conducta por el ejercicio de poder abusivo. Las personas adultas que utilizan a NNyA para su gratificación sexual vulneran así su condición de sujetos de derecho.

En la Argentina, según datos obtenidos del Programa Nacional Las víctimas contra las Violencias, durante el período 2020-2021, del total de víctimas registradas por violencia sexual (5.566), un 58% fueron niños, niñas y

adolescentes (3.219). Se advirtió asimismo una concentración de las consultas en la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires del 63%.

En todos los grupos etarios, el mayor porcentaje de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual pertenece al género femenino, representando casi 4 veces más que el masculino. En el caso del género masculino, el mayor porcentaje de niños y adolescentes, se concentra en el rango etario de 12 a 17 años.

Esta forma de violencia que debe ser difundida y abordada en sintonía con la Convención de los Derechos del Niño (1989):

Derecho a ser oído (art. 12)

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Las modalidades de abuso sexual se dan tanto en el contexto intra como extra familiar, y una situación similar acontece también en la explotación sexual, la pornografía infantil y el delito de Grooming. Las consecuencias de estos delitos, como es sabido, perduran en el tiempo, afectando el desarrollo y las etapas futuras de la vida.

En la Argentina, a partir de la modificación del artículo 72 del Código Penal, el abuso constituye un delito de acción pública, lo que permite que sean cada vez más los casos que llegan a la Justicia, considerando que el 75% de los abusadores suele ser un familiar directo o una persona de confianza del círculo familiar.

Por tal razón, nos debemos comprometer a profundizar el trabajo mancomunado entre distintos organismos nacionales, provinciales, locales y de la sociedad civil, en la detección temprana de este tipo de situación y efectivizar la protección de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, la escuela es un espacio fundamental como ámbito de protección y garante de los derechos.
La Educación Sexual Integral (consagrada por la ley provincial 14744) es un derecho humano y, por lo tanto, garantizarlo es una obligación del Estado. No es posible garantizar una educación integral sin contemplar la educación sexual integral, entendida como la articulación de las dimensiones biológica, psicológica, social, afectiva y ética, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho; dotándolos de herramientas para tomar decisiones informadas, para que diseñen su propio proyecto de vida y lo lleven a cabo. Esta mirada integral de las personas trasciende lo exclusivamente biológico y corporal para incluir aspectos que tienen que ver con lo social, con lo normativo, con lo afectivo, con las relaciones interpersonales, con el respeto a la diversidad y la equidad entre hombres y mujeres.

Consagrar el derecho a la educación sexual desde una perspectiva de género implica reconocer la importancia de la sexualidad en los ámbitos educativos, por ser espacios privilegiados de socialización, información y transmisión de saberes y valores socialmente significativos.

Una de las fortalezas de la Educación Sexual Integral es que enseña la importancia de estos derechos, su ejercicio y cómo actuar cuando son vulnerados o avasallados.
Resulta un espacio fundamental para detectar la violencia sexual contra NNyA. Desde el marco de la ESI, el vínculo docente-estudiantes se construye en un espacio cotidiano de confianza y escucha, que resulta clave para la detección

de este delito y el acompañamiento desde un lugar de cuidados. Es asi que los establecimientos educativos elaboran propuestas institucionales y pedagógicas para la promoción y el fortalecimiento de conductas de autoprotección, la detección de la violencia sexual contra las niñeces y adolescencias, y para que existan espacios de escucha y atención temprana y, en el marco de los normas y protocolos existentes, se restituyan los derechos que han sido vulnerados. Para abordar esta tarea resulta central el trabajo articulado con los otros organismos de protección de derechos de NNyA. Esto se debe también a que partir de varias normativas del país, como la **Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar (N°24.417)**, todo funcionario público que se encuentre ante un posible caso de abuso sexual tiene la obligación de denunciarlo.

La ESI se encuentra profundamente comprometida con la prevención y detección de este tipo de delitos contra la integridad sexual de las personas. El reconocimiento y defensa de derechos de NNyA, el desarrollo de subjetividades e identidades libres de cualquier forma de discriminación y restricción, el aprendizaje de capacidades de autoprotección y de cuidados mutuos, el ejercicio de vinculaciones con lugar para el afecto, el respeto y la empatía, la habilitación de recursos para la expresión, aprendizaje y desarrollo del mundo afectivo, la apertura de espacios desde los cuales valorar y resguardar la propia intimidad y la intimidad compartida, son, entre muchos otros, propósitos de la ESI. Estos la vuelven un territorio especialmente fértil para trabajar en la prevención de las violencias, en la intervención y acompañamiento ante la detección y en la promoción de vínculos saludables.

Finalmente, vale destacar que el servicio de la línea gratuita nacional 0800-222-1717 atendida por profesionales que acompañan, orientan a docentes y a la sociedad en general acerca de cómo proceder ante un caso de abuso sexual infantil. Ante una situación de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes o por asesoramiento se puede llamar a la línea 102.

FOLIO 6

Las niñas, niños y adolescentes pueden llamar a esos números o también acercarse a una dependencia de la Defensoría zonal más cercana a su domicilio y no es necesario presentarse con adultos.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los diputados y las diputadas que me acompañen con su voto en la presente iniciativa.